



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2021-MPSCH/A

Santiago de Chuco, 11 de Agosto de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°1055 (Solicitud de Cese de Labores por Límite de Edad y Pago de Beneficios, de fecha 22 de febrero del 2021, Informe Legal N°149-2021-MPSCH-AL, Legal Informe N°259-2021-MPSCH-AL, Informe N°292-2021-MPSCH-U.RR.HH, Informe Legal N°278-2021-MPSCH-AL el Informe N° 342-2021-MPSCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso a) del artículo 35° del decreto legislativo N°276, ley de las Bases de la Carrera Administrativa y la Remuneraciones del Sector Público. Referente al término de la Carrera Administrativa, señala “la Carrera Administrativa termina por.... c) cese definitivo. Y....” Así mismo en el inciso a) límite de 70 años de edad...”.

Que, de acuerdo a Ley N° 26504, ley de 18 de julio de 1995, según el Artículo 9°.- La edad de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990 es de 65 años. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, podrá fijarse edades de jubilación inferiores a la señalada en el párrafo anterior para aquellos grupos de trabajadores que realizan labores en condiciones particularmente penosas que implican un riesgo para la vida o la salud proporcionalmente creciente a la edad de los trabajadores, siempre que cumplan con los requisitos de aportación establecidos por la ley.

Que, de acuerdo al artículo 183° del D.S N°005-90-PCM, reglamento de la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: “el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causa que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, inciso a) del artículo 186° del precitado reglamento, referido a las causales de cesación definitiva, señala: “el cese definitivo de un servidor público se produce de acuerdo a ley por la causales justificadas siguiente a) límite de setenta años de edad;....”.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, ley de las Bases de la Carrera Administrativa y la Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 54° Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°225-2013-MPSCH**, de fecha 30 de mayo del año 2013. En su artículo **Décimo Quinto**, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, conviene en otorgar una bonificación correspondiente a un sueldo completo por cada año la correspondiente a un sueldo completo por cada año laborado, cuando al trabajador sindicalizado se tenga que efectuar la liquidación por tiempo de servicios, cuyo Régimen Laboral este sujeto al Decreto Legislativo N°276-. Esta bonificación será única y no se adicionara la liquidación establecida en el artículo 54 inc. c) del Decreto Legislativo antes indicado.

Que, mediante Expediente Administrativo N°1055 (Solicita de Cese de Labores por Límite de Edad y Pago de Beneficios, de fecha 22 de febrero del 2021, el sr. **LUIS RICARDO REBAZA HUAMAN**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, indica que a la fecha cuenta con más de 45 años de servicios; así también comunica que a la fecha tiene 67 años (fecha mínima como límite para jubilarse), amparado en el art. 143° D.S N°005-90-PCM y la Ley N°27444) . D-LEG. N°19990, por lo que conforme a lo prescrito en el artículo 54° del D. Leg N°276, debe de reconocerse el pago de mi compensación por tiempo de servicios, y el pago de CTS por cada año de servicios prestados tomándose en cuenta lo establecido en el décimo quinto enunciado del acta de acuerdos (pacto colectivo) aprobado mediante resolución de alcaldía N°225-2013-MPSCH.

Que, mediante **N°149-2021-MPSCH/AL**, de fecha 18 de marzo de 2021, el Asesor Legal, opina que resulta admisible la solicitud de cese de labores por límite de edad y pago de beneficios, peticionado por el servidor **LUIS RICARDO REBAZA HUAMÁN**, por lo que se sugiere se emita resolución que reconoce a beneficios sociales, a quien le debe de efectuará si liquidación en bases a remuneraciones totales o integrales, mas no remuneración principales, y de acuerdo al Décimo Quinto enunciado del Acta de Acuerdos (Pacto Colectivo) aprobado mediante resolución de Alcaldía N°225-2013-MPSCH, el cual legalmente la base del cálculo del beneficio de la CTS previsto en el inciso c) del artículo del D.Leg. N°276. De otro, se recomienda se efectué la previsión presupuestal para el pago de sus beneficios sociales.

Que mediante Informe N°270-2021-MPSCH-U-RR.HH, de fecha 12 de mayo, la jefe de la oficina de Recursos Humanos. Solicita Opinión Legal, respecto a la interpretación del décimo quinto enunciado del acta de acuerdos pacto colectivo aprobado mediante resolución de Alcaldía N°225-2013-MPSCH, en cuanto al tiempo de servicios máximos que se realizara la liquidación de cese de labores por límite de edad der servidor rebaza **HUAMÁN LUIS RICARDO**, debido a que en el décimo quinto enunciado no estipula y estado a lo normado por el art. 54 ° Inc. c del Decreto Legislativo N°276;Así mismo resalta que el servidor cuenta con más de 45 años de servicio de en la MPSCH.

Que, mediante **Informe Legal N°259-2021-MPSCH/AL**, de fecha 18 de mayo de 2021, el **Asesor Legal**, señala que teniendo en cuenta la Resolución de **Alcaldía N°225-2013-MPSCH**, de fecha 30 de mayo del año 2013. Se aprobó el acta de acuerdos de fecha 23 de mayo del 2013, suscrita por los integrantes de la comisión paritaria de negociación colectiva para el ejerció 2014. En su artículo **Décimo Quinto**, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, conviene en otorgar una bonificación correspondiente a un sueldo completo por cada año laborado, cuando al trabajador sindicalizado se tenga que efectuar la liquidación por tiempo de servicios, cuyo Régimen Laboral este sujeto al Decreto Legislativo N°276-. Esta bonificación será única y no se adicionara la liquidación establecida en el artículo 54 inc. c) del Decreto Legislativo antes indicado. Lo que equivale a que la liquidación por tiempo de servicios, de todo servidor nombrado sindicalizado, se efectuara sobre la base de una remuneración total y no una remuneración principal, por cuanto el acta de acuerdo tiene fuerza y rango de ley de acuerdo a lo establecido en nuestra constitución política; por lo tanto opina





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

que el servidor **LUIS RICARDO REBAZA HUAMÁN** le corresponde la compensación económica por **CTS** de un sueldo o remuneración total por cada año laborado en cada año laborado en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, debiendo calcularse su **CTS** en base a las remuneraciones totales conforme a la remuneraciones totales conforme a la remuneración reunificada dispuesta en la Resolución de **Alcaldía N°377-2021-MPSCH**.

Que, mediante **Informe N°292-2021-MPSCH-U.RR.HH**, de fecha 24 de mayo de 2021, de la oficina de Recursos Humanos donde hace llegar la información de trabajador por cese, comunica que el servidor **LUIS RICARDO REBAZA HUAMÁN** a partir de 16 de marzo del 2020 que entramos a emergencia sanitaria por el **Covid -19** hasta la fecha se encuentra con licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior mientras dure la emergencia sanitaria; mismo comunica que el servidor a la fecha no ha compensado las horas dejadas de laborar ocasionadas por la emergencias sanitaria por el covid-19.

Que, mediante **Informe Legal N°278-2021-MPSCH/AL**, de fecha 02 de junio de 2021, el Asesor Legal, opina que en su liquidación de pago de los beneficios laborales por cese del servidor **LUIS RICARDO REBAZA HUAMÁN**, se le deben de deducir las horas dejadas de laborar en todo el periodo de licencia con goce de haber que ha tenido, la que se ha de computar a partir de 16 de marzo del 2020 hasta la fecha de culminación de su licencia con goce de haber.

Que, mediante **Informe N° 386-2021-MPSCH/AL**, de fecha 21 de Julio del 2021, la oficina de Asesoría Legal, opina que resulta admisible el informe emitido por la oficina de recursos humanos de la MPSCH, por lo que se recomienda se emita la resolución edil correspondiente que dispone el cese definitivo del servidor nombrado **LUIS RICARDO REBAZA HUAMAN**; así como también deberá de efectuarse la liquidación y reconocimiento de todos sus beneficios labores que por ley le corresponden.

Que, mediante **Proveído** de la oficina de alcaldía, de fecha 11 de Agosto del 2021, se precisa se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el D.leg.N°276, aprobado del D.S N°005-90-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** **CESAR**, por límite de edad del servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco del Sr. **LUIS RICARDO REBAZA HUAMAN**, dándole las gracias por sus servicios prestados, conforme a lo prescrito del inciso a) del artículo 35° del decreto N°276, ley de la las bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, y según los considerandos desarrollados en la presente Resolución, con efectividad a partir del 01 de enero del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la oficina de administración y finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, practiquen la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios del trabajador **LUIS RICARDO REBAZA HUAMAN**; así como también se le deduzca las horas dejadas de laborar en todo el periodo de licencia con goce de haber.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La oficina de Planificación y Presupuesto queda encargada en emitir en forma oportuna, la certificación presupuestaria para dar cumplimiento a lo propuesto en la presente Resolución.



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE al interesado y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y a la oficina de Presupuesto y Planificación, para las acciones administrativas de su competencia, con la finalidad de dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
*Juan Alberto Gabriel Alipio*  
ALCALDE